



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación.**

Mediante Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del citado programa, anexos técnicos de autorización y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto de \$5'104,110.68, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL
TRANSF. REC. FED. DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO, DERIVADA DEL CONV. P/OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS P/EJEC. OBRAS DE PAV., ESPACIOS DEP. ALUMBRADO PUB. Y REHAB. INFRAEST. EDUCATIVA 2012	\$5,104,110.68

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDARIE-CHAPALA/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Con relación al oficio 4380/DGVCO/DAOC/2013, cuyo asunto es el de Requerimiento de Información, de fecha 09 de septiembre de 2013, en el cual se solicita el original o copia certificada de la documentación relacionada en el anexo al oficio citado, así como al Acta de Sitio de fecha 07 de octubre de 2013, en la cual se estableció como fecha límite para la entrega de la documentación el día viernes 11 de octubre de 2013, el Gobierno Municipal de Chapala mediante el oficio 091/2013, de fecha 25 de octubre de 2013, entrego la documentación para la atención de la auditoría, de la cual se señala la documentación que no fue entregada:

**Correctiva:**

I.- El Ayuntamiento de Chapala deberá proporcionar a este Órgano Estatal de Control copia certificada de la documentación faltante.

Con la salvedad que de acuerdo al análisis que se lleve de la documentación solventatoria esta puede replantearse, de acuerdo a la norma **Onceava. – Seguimiento de las Recomendaciones**, de las Normas Generales de Auditoría Pública emitidas por la Secretaría de la Función Pública.

II.- Adicionalmente, en observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Chapala inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

- Solicitud de Apoyos Económicos o Garantías con cargo al patrimonio del Fideicomiso.
- Contrato de Cuenta Bancaria, así como sus estados de cuenta bancarias a partir del primer ingreso hasta su último egreso.
- Informes Trimestrales enviados a la Secretaría de Finanzas sobre la aplicación de los recursos, el avance y resultados en la ejecución de obras.
- Informe final de las obras conforme a los anexos 4 y 5 de Disposiciones que regulen el otorgamiento de apoyos económicos o garantías para realizar obras de pavimentación enviados a la Secretaría de Finanzas.
- Notificación por escrito a la Secretaría de Finanzas, referente a las transferencias o depósitos a la Contraloría del Estado por concepto de 5 al millar por Obras por Contrato.
- Pólizas de ingreso y egreso mismas que contengan si reporte correspondiente.
- Actas entrega – recepción.

**CAUSA:**  
Incumplimiento en lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa, las Leyes y Reglamentos por parte de los Funcionarios Públicos.

**EFFECTO:**  
Dificultad y retraso en la fiscalización de los recursos por los Órganos de Control, así como la falta de credibilidad en los procesos Administrativos – Financieros y en la ejecución de Obras y Acciones.

**Preventiva:**  
Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año

**Fecha Compromiso de Solventación:**

Día	Mes	Año

**Por el Gobierno Municipal de Chapala**

**Nombre Cargo**





**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <p><b>Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 114 fracción VI, señala:</b></p> <p><i>"Se sancionará en los términos de las disposiciones aplicables a los servidores públicos que incurran en alguno de los siguientes supuestos:</i></p> <p><i>VI. Incumplan con la obligación de proporcionar en tiempo y forma la información requerida por la Secretaría y la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias."</i></p> <p><b>Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 310, señala:</b></p> <p><i>"Las dependencias y entidades deberán proporcionar en los plazos en que les sean solicitados, los informes, documentos y, en general, todos aquellos datos que permitan la realización de las visitas y auditorías que determine efectuar la Función Pública, por sí o a través de los órganos internos de control, o a solicitud de la Secretaría o de la dependencia coordinadora de sector respectiva."</i></p> <p><b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción XVII, señala:</b></p> <p><i>"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>XVII.- Atender las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de los órganos de control con base en la presente ley y en las normas que los rijan".</i></p>	
--	--



Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.**

Hoja No. 4 de 4  
Número de auditoría: ADU/DIR/JAL/FOPEDARIE-CHAPALA/2013  
No. Observación: 1  
Monto fiscalizable: \$5'104,110.68  
Monto fiscalizado: \$5'104,110.68  
Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

Por la Contraloría del Estado de Jalisco		
 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador





**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**Incumplimiento a Disposiciones Federales en Materia Fiscal.**

Mediante Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del citado programa, anexos técnicos de autorización y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto de \$5'104,110.68, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL
TRANSF. REC. FED. DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO, DERIVADA DEL CONV. P/OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PIEJEC. OBRAS DE PAV., ESPACIOS DEP. ALUMBRADO PUB. Y REHAB. INFRAEST. EDUCATIVA 2012	\$5,104,110.68

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDARIE-CHAPALA/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que no se tiene el documento de opinión que emite el SAT a las empresas contratistas, incumpliendo con lo señalado en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

**CAUSA:**

Incumplimiento en lo estipulado en el Código Fiscal de la Federación, las Leyes y Reglamentos por parte de los Funcionarios Públicos responsables.

**Correctiva:**

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Chapala inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

**Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**EFECTO:**  
Adjudicación de contratos a personas que no hayan cumplido con sus obligaciones fiscales.

**FUNDAMENTO LEGAL:**  
**Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, señala:**  
*“La Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, así como la Procuraduría General de la República, en ningún caso contratarán adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:*

- I. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.*
- II. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este Código.*
- III. No se encuentren inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes.*
- IV. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, ésta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción no es aplicable tratándose de omisión en la presentación de declaraciones que sean exclusivamente informativas.*

*Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.”*

**Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y Entidades Federativas, señala:**

**1.2.1.16.-** Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero y cuarto

**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año

**Fecha Compromiso de Solventación:**

Día	Mes	Año

**Por el Gobierno Municipal de Chapala**

**Nombre**  
**Cargo**





**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

párrafos del CFF, cuando la Administración Pública Federal Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adjudicación de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato, les presenten documento vigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I, señala:**

*"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.*

**Por la Contraloría del Estado de Jalisco**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador
--	---	---



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**Incumplimiento en Materia de Garantías en Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

Mediante Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del citado programa, anexos técnicos de autorización y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto de \$5'104,110.68, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL
TRANSF. REC. FED. DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO, DERIVADA DEL CONV. P/OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS P/EJEC. OBRAS DE PAV., ESPACIOS DEP. ALUMBRADO PUB. Y REHAB. INFRAEST. EDUCATIVA 2012	\$5,104,110.68

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDARIE-CHAPALA/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se constató que el Ayuntamiento de Chapala no tiene las garantías de cumplimiento y de vicios ocultos, de conformidad a la siguiente tabla:

**Correctiva:**

I.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Chapala inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.

**Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e





**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

CONTRATO	GARANTÍAS FALTANTES
OPCH/01/ESPACIOS DEPORTIVOS/2013	FIANZA DE CUMPLIMIENTO
	FIANZA POR VICIOS OCULTOS
OPCH/02/ESPACIOS DEPORTIVOS/2013	FIANZA POR VICIOS OCULTOS

informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año

**Fecha Compromiso de Solventación:**

Día	Mes	Año

**Por el Gobierno Municipal de Chapala**

**Nombre  
Cargo**

**CAUSA:**

Incumplimiento al contrato de obra OP-2-01/12 y a las disposiciones normativas por parte de los Funcionarios Públicos responsables.

**EFFECTO:**

Inicio de responsabilidades a los servidores públicos.

**FUNDAMENTO LEGAL:**

**Fundamento Legal:**

**Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 48, señala:**

*"Los contratistas que celebren los contratos a que se refiere esta Ley deberán garantizar:*

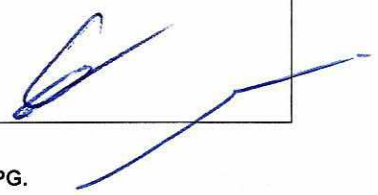
- I. Los anticipos que reciban. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidas en la convocatoria a la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos, y*



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p>II. <i>El cumplimiento de los contratos. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.</i></p> <p><b>Artículo 66, señala:</b> <i>"Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.</i></p> <p><i>Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que <u>previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos</u>, presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello."</i></p> <p><b>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 60, señala:</b> <i>La garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, no podrá ser menor al diez por ciento del monto total autorizado al contrato en cada ejercicio.</i> <i>Esta garantía deberá ser entregada a la dependencia o entidad en el primer ejercicio, dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato; para ejercicios subsecuentes deberá ser entregada dentro de igual plazo, contado a partir de la fecha en que se notifique por escrito al contratista, el monto de la inversión autorizada.</i></p> <p><b>Artículo 90, penúltimo párrafo, señala:</b> <i>"Sin perjuicio de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 92 de este Reglamento, las dependencias y entidades, una vez cumplidas las obligaciones del contratista a su satisfacción y entregada la garantía</i></p>	
---	---





Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.**

Hoja No. 4 de 4  
Número de auditoría: ADU/DIR/JAL/FOPEDARIE-CHAPALA/2013  
No. Observación: 3  
Monto fiscalizable: \$5'104,110.68  
Monto fiscalizado: \$5'104,110.68  
Monto de la irregularidad: NO CUANTIFICABLE

**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------




*a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo 66 de la Ley, procederán inmediatamente a través del servidor público facultado, a levantar el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones derivados del contrato, a efecto de que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. Igual obligación tendrán las dependencias y entidades para la garantía correspondiente a los anticipos, cuando éstos se encuentren totalmente amortizados."*

**Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I, señala:**

*"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:*

*I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión."*

**Por la Contraloría del Estado de Jalisco**

 Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra	 L.A.E. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida	 Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador
--	---	---



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

**Retenciones Efectuadas y No Enteradas (5 al millar).**

Mediante Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del citado programa, anexos técnicos de autorización y bajo el marco normativo de las Reglas de Operación y Lineamientos Específicos para el ejercicio 2012, se aprobaron recursos por un monto de \$5'104,110.68, de conformidad con la tabla siguiente:

PROYECTO	APORTACIÓN FEDERAL
TRANSF. REC. FED. DE LOS MESES DE FEBRERO Y MARZO, DERIVADA DEL CONV. P/OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS P/EJEC. OBRAS DE PAV., ESPACIOS DEP. ALUMBRADO PUB. Y REHAB. INFRAEST. EDUCATIVA 2012	\$5,104,110.68

Con motivo de la auditoría AUD/DIR/JAL/FOPEDARIE-CHAPALA/2013 se procedió a la revisión y análisis de la documentación que ampara los gastos de obras y acciones generados del programa.

Como resultado de la revisión de la documentación entregada, se detectó que las retenciones efectuadas, por un monto de \$21,996.66, no han sido enteradas al Órgano Estatal de Control (OEC), de conformidad con la tabla siguiente:

**Correctiva:**

I.- El Ayuntamiento de Chapala deberá de enterar y transferir las retenciones del 5 al millar (\$21,996.66) por conducto del Órgano Hacendario Estatal al Órgano Estatal de Control.

Al respecto, deberá presentar ante este Órgano Estatal de Control, copia de los recibos del entero.

II.- En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por el Ejecutivo Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Chapala inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a este Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público y el Informe de los presuntos responsables.





**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

<b>OBSERVACIÓN</b>	<b>RECOMENDACIONES</b>
--------------------	------------------------

CONTRATO	CONCEPTO	MONTO DE LA ESTIMACIÓN	5 AL MILLAR
OPCH/02/ESPACIOS DEPORTIVOS/2013	ANTICIPO 25%	\$ 366,104.37	
	ESTIMACIÓN 1	\$ 182,682.00	\$ 913.41
	ESTIMACIÓN 2	\$ 1,060,689.63	\$ 5,303.45
	ESTIMACIÓN 3	\$ 200,918.74	\$ 1,004.59
	ESTIMACIÓN 4 y FINIQUITO	\$ 20,065.03	\$ 100.33
OPCH/01/ESPACIOS DEPORTIVOS/2013	ANTICIPO 25%	\$ 733,744.16	
	ESTIMACIÓN 1	\$ 442,522.71	\$ 2,212.61
	ESTIMACIÓN 2	\$ 124,040.25	\$ 620.20
	ESTIMACIÓN 3	\$ 131,963.54	\$ 659.82
	ESTIMACIÓN 4	\$ 1,602,478.57	\$ 8,012.39
	ESTIMACIÓN 5	\$ 521,535.76	\$ 2,607.68
	ESTIMACIÓN 6 Y FINIQUITO	\$ 112,435.66	\$ 562.18
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 21,996.66</b>

**Preventiva:**

Deberá girar instrucciones específicas por escrito a los responsables de la ejecución del programa para que implemente mejoras en sus sistemas administrativos y de control en materia de Obra Pública, de manera que se garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones, e informar a este Órgano Estatal de Control sobre dichas acciones.

**Fecha de Notificación:**

Día	Mes	Año

**Fecha Compromiso de Solventación:**

Día	Mes	Año

**Por el Gobierno Municipal de Chapala**

**Nombre  
Cargo**

Es de señalar que se detectó que el Gobierno Municipal de Chapala efectuó retenciones por un monto de \$25,516.14, las cuales incluyeron el IVA en su cálculo, por lo que se da una deferencia entre lo retenido y lo que debe de enterar al OEC.

**CAUSA:**


Incumplimiento con lo establecido en las Leyes y Reglamentos por parte de los Funcionarios Públicos responsables.



**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><b>EFFECTO:</b> Inicio de responsabilidades a los servidores públicos.</p> <p><b>FUNDAMENTO LEGAL:</b></p> <p><b>Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 92,</b> señala:</p> <p><i>"De las estimaciones que se cubran al contratista se le descontarán los derechos que, conforme a la Ley Federal de Derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de las obras y servicios que realiza la Secretaría de la Función Pública."</i></p> <p><b>Ley Federal de Derechos, Artículo 191,</b> señala:</p> <p><i>"Por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma, pagarán un derecho equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo."</i></p> <p><i>Las oficinas pagadoras de las dependencias de la administración pública federal centralizada y paraestatal, al hacer el pago de las estimaciones de obra, retendrán el importe del derecho a que se refiere el párrafo anterior.</i></p> <p><i>En aquellos casos en que las Entidades Federativas hayan celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en esta materia con la Federación, los ingresos que se obtengan por el cobro del derecho antes señalado, se destinarán a la Entidad Federativa que los recaude, para la operación, conservación, mantenimiento e inversión necesarios para la prestación de los servicios a que se refiere este artículo, en los términos que señale dicho convenio y conforme a los lineamientos específicos que emita para tal efecto la Secretaría de la Función Pública.</i></p>	
---	---





Contraloría del Estado  
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**DIRECCIÓN GENERAL DE VERIFICACIÓN Y CONTROL DE OBRA  
DIRECCIÓN DE ÁREA DE OBRA CONVENIDA.**

Hoja No. 4 de 4  
Número de auditoría: ADU/DIR/JAL/FOPEDARIE-CHAPALA/2013  
No. Observación: 4  
Monto fiscalizable: \$5'104,110.68  
Monto fiscalizado: \$5'104,110.68  
Monto de la irregularidad: \$ 21,996.66

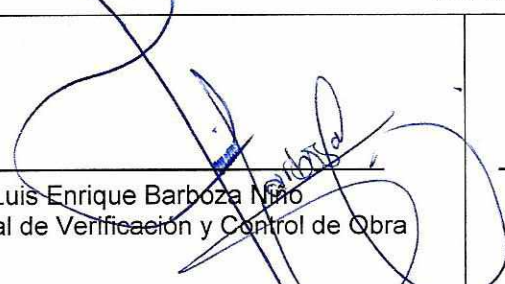

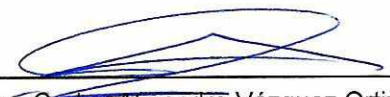
**CÉDULA DE OBSERVACIONES**

PROGRAMA: Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales (FOPEDARIE)	EJERCICIO PRESUPUESTAL: 2012
ENTIDAD FEDERATIVA: JALISCO	EJECUTOR: H. AYUNTAMIENTO DE CHAPALA

OBSERVACIÓN	RECOMENDACIONES
-------------	-----------------

<p><i>Los ingresos que se obtengan por la recaudación de este derecho, que no estén destinados a las Entidades Federativas en términos del párrafo anterior, se destinarán a la Secretaría de la Función Pública, para el fortalecimiento del servicio de inspección, vigilancia y control a que se refiere este artículo."</i></p> <p><b>Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, Artículo 61, fracción I, señala:</b></p> <p><i>"Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:</i></p> <p><i>I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión."</i></p>	
---	--

**Por la Contraloría del Estado de Jalisco**

 <hr/> <p>Mtro. Luis Enrique Barboza Niño Director General de Verificación y Control de Obra</p>	 <hr/> <p>L.A.E. Guadalupe Galván Pedroza Directora de Área de Obra Convenida</p>	 <hr/> <p>Ing. Carlos Alejandro Vázquez Ortiz Coordinador</p>
---	---	---